



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-307-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-011-02-2017**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos al Refugio de Vida Silvestre (Chacocente) Delegación Departamental en Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno de la Reserva de Vida Silvestre Chacocente; **b)** Verificar que los ingresos del período están debidamente registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias correspondientes a la delegación; **c)** Comprobaremos que los Egresos efectuados están clasificados de acuerdo a su naturaleza, oportunamente soportados, autorizados y que correspondan al período auditado; **d)** Determinar el cumplimiento de Leyes y Normativas aplicables, así como el cumplimiento de las Normas Internas; y **e)** Identificar los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Estructura de Control Interno establecida en el Refugio de Vida Silvestre Chacocente, correspondiente a los Ingresos recibidos, en el período objeto a examen, es adecuado, exceptuando los hallazgos de Control Interno contenidos en la Sección V del Informe Examinado, siendo éstas: **a)** Los Guardas de Áreas Protegidas ejercen la labor de cajero en la Reserva de Vida Silvestre Chacocente, **b)** Normativa de procedimiento de ingresos, no autorizado por la máxima autoridad y **c)** Falta de conciliación a los ingresos del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-307-18

Refugio de Reserva de Vida Silvestre Chacocente, según reportes del sistema Prpsier 041 y Prpsite 053. **2)** Los ingresos del período auditado, se encuentran debidamente registrados, soportados y depositados en la cuenta bancaria del Bancentro Numero100202072 en Córdoba, TGR Marena Refugio de Vida Silvestre Chacocente, no se observó situaciones que llamasen la atención. **3)** Los egresos emitidos para gastos operativos de la Delegación Departamental en Carazo, se encuentran debidamente soportados, autorizados y corresponden al año auditado. **4)** Los registros de los Ingresos y Egresos durante el período auditado, se efectuaron en cumplimiento de Leyes, Normativas y Disposiciones Aplicables, y se encuentran debidamente soportados con la documentación suficiente y apropiada; y **5)** Los documentos revisados, relativos al Registro y Control de los Ingresos y Egresos, no se determinó ninguna situación de relevancia, relacionados con las operaciones durante el período examinado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-011-02-2017**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos, al Refugio de Vida Silvestre (Chacocente) Delegación Departamental en Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-307-18

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
**Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ  
M/López